

¿QUÉ ES EL IMPUESTO REGISTRO Y QUIÉNES SON SUS DESTINATARIOS?

El impuesto de registro es un gravamen creado por el Congreso de la República mediante la Ley 223 de 1995, que afecta todos los actos, contratos o negocios jurídicos documentales que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio y/o en las oficinas de instrumentos públicos.

¿QUÉ ES UNA TRANSFORMACIÓN?

CLASES DE IMPUESTO DE REGISTRO

IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTÍA: Este impuesto se liquida para todos aquellos actos que no contengan una valoración en dinero (siempre que tal valoración no se requiera legalmente), tales como: actas de nombramientos, cambios de nombre, reformas estatutarias (salvo aumento de capital, fusiones y escisiones cuando impliquen aumentos de capital), disoluciones de sociedades y empresas, etc.

El valor que se recauda corresponde a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes a la fecha de presentación del documento o acto para inscripción.

Ejemplos de actos sin cuantía:

- ✚ Nombramientos de representante legal.
- ✚ Nombramientos de junta directiva.
- ✚ Modificación o cambio de la razón social
- ✚ Modificaciones del objeto social.
- ✚ Disminuciones de capital.
- ✚ Aperturas de sucursales y agencias.
- ✚ Inscripción de situaciones de control y grupos empresariales.

IMPUESTO DE REGISTRO CON CUANTÍA: Este impuesto se liquida para todos aquellos documentos cuyo acto sujeto a registro contenga una valoración en dinero, como es el caso de la constitución de sociedades, aumentos de capital, compraventa de establecimientos de comercio, entre otros actos.

El valor que se recauda se liquida a la tarifa del 0,7% o 0.3% según sea el caso, sobre el valor económico incorporado en el documento. Para aumentos de capital suscrito, la base gravable la constituye el valor del aumento del capital suscrito, esto es, la diferencia entre el capital suscrito que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio, y el nuevo valor que informa el documento, a una tarifa del 0,7% sobre el valor del aumento.

En los casos en que se constituya o se aumente la cuenta del patrimonio denominada:

prima en colocación de acciones o cuotas se generará un impuesto equivalente a una tarifa del 0.3% sobre el valor correspondiente.

Ejemplos de actos con cuantía:

- ✚ Constitución de sociedades, si es una sociedad por acciones (Sociedad por Acciones Simplificada, Sociedades Anónimas y en Comanditas por Acciones) se liquidará sobre el valor del capital suscrito. Si es una sociedad limitada, colectiva, en comandita simple o es una empresa unipersonal, se liquida sobre el valor del capital social.
- ✚ Los aumentos de capital social y aumentos de capital suscrito, se liquidan sobre el valor del aumento.
- ✚ Cesión de cuotas cuando la transferencia implica un valor determinado.
- ✚ Compra venta de establecimientos de comercio, se liquidan sobre el valor del respectivo acto o contrato.
- ✚ Liquidación de sociedad civil o comercial, sobre el valor de los bienes adjudicados.
- ✚ Liquidación de sociedad conyugal o sucesiones, sobre el valor de los bienes adjudicados.

¿CUÁNDO UNA INSCRIPCIÓN ES EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO?

- ✚ Cuando únicamente se informe el aumento del capital pagado.
- ✚ Cuando se informe el aumento del capital asignado a una sucursal de sociedad extranjera.

- ✚ Cuando se trate de medidas u órdenes de autoridades competentes.

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE PAGARSE EL IMPUESTO DE REGISTRO?

El impuesto debe cancelarse al momento de solicitar el registro del documento en las ventanillas de atención al público de la Cámara de Comercio de San Andrés. Únicamente se recibe el pago en efectivo o en cheque de gerencia. Cuando un mismo documento contenga diferentes actos sujetos a registro, el impuesto se liquidará sobre cada uno de ellos, aplicando la base gravable y tarifa establecidas en la Ley.

TÉRMINOS PARA EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

- ✚ La solicitud de inscripción de un acto o negocio jurídico debe efectuarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del documento, si éste fue otorgado o expedido en Colombia.
- ✚ Si el documento fue expedido en el exterior, el registro debe efectuarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de otorgamiento del documento.
- ✚ El registro del documento que informe sobre la situación de control o grupo empresarial, se debe efectuar dentro de los 30 días siguientes a la configuración de la situación de control o grupo empresarial.
- ✚ El registro del documento o certificación que informe sobre el aumento del capital suscrito por emisión y colocación de acciones, se debe efectuar dentro del mes siguiente al vencimiento de la oferta para suscribir.

Recuerde que realizar la solicitud de registro con posterioridad a los términos antes indicados, causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo, determinados a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios.